



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000417 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 DIC 2023

VISTO:

La Carta N° 062-2023/CONSORCIO JHIRET GEREVARO, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 31 de octubre del 2023, Informe N° 096-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV, de fecha 21 de noviembre del 2023, Informe N° 1340-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG de fecha 21 de noviembre del 2023, Informe N° 133-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-LDSZ, de fecha 23 de noviembre del 2023, Informe N° 2812-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 23 de noviembre del 2023, Informe N° 231-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 28 de noviembre del 2023, Informe Legal 960 - 2023/ GOB.REG.TUMBES - GGR/ORAJ, de fecha 28 de noviembre del 2023,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000417 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 DIC 2023

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16°, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que “el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad”.

Que, el día 12 de diciembre del 2022, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el **CONSORCIO JHIRET GEREVARO**, el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001 - 2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, para la ejecución de la Obra “**RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES**”.

Que, con **CARTA N° 062-2023/CONSORCIO JHIRET GEREVARO**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 3° de octubre del 2023, el representante común del **CONSORCIO JHIRET GEREVARO** remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02, correspondiente a la ejecución de la obra denominada “**RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES**”, por el monto ascendente a **S/ 113,398.24 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 24/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de **DIECISEIS (16) días** calendario.

Que, mediante **INFORME N° 096-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV**, de fecha 21 de noviembre del 2023, el profesional de la Subgerencia de Estudios Ing. Civil **JAVIER ALBERT CARRASCO VIERA**, concluyó que en virtud a que el adicional de obra N° 02 no se encuentra conforme a la solución técnica se deberá respetar el planteamiento del expediente técnico contratado, precisando que la estabilidad de la estructura del pavimento, es responsabilidad del ejecutor dichos trabajos al existir pronunciamientos anteriores que llevé a aumentar el espesor de la capa de over para el mejoramiento de la subrasante, por lo que la presencia de acolchonamiento en la sub base granular es responsabilidad del ejecutor y la supervisión y verificación de dichos trabajos.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000417 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 DIC 2023

Que, a través del INFORME Nº 1340-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 21 de noviembre del 2023 la Subgerencia de Estudios remitió el pronunciamiento respecto a la solución técnica establecida en el expediente técnico, según lo advertido en el INFORME Nº 096-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV.

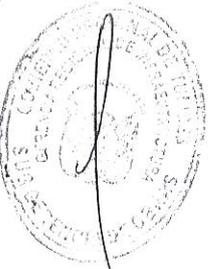
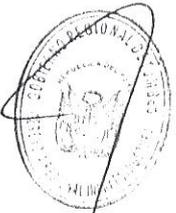
Que, mediante INFORME Nº 133-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-LDSZ, de fecha 23 de noviembre del 2023, el profesional de la Subgerencia de Obras Ing. Civil LUIS DENILSON SANTOS ZAMBORA concluyó que se declare la improcedencia del Adicional de Obra Nº 02, debido a la falta de conformidad con la solución técnica establecida, según el pronunciamiento del proyectista en el INFORME Nº 096-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV.

Que, a través del INFORME Nº 2812-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 23 de noviembre del 2023, la Subgerencia de Obras manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura que comunica la improcedencia del Expediente Técnico del Adicional de Obra Nº 02, debido a la falta de conformidad en la solución técnica establecida, según el pronunciamiento del proyectista en el INFORME Nº 096-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV.

Que, con INFORME Nº 231-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 28 de noviembre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la emisión de una opinión legal previo a la emisión del acto resolutorio que declara la IMPROCEDENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA Nº 02, correspondiente a la ejecución de la Obra "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES".

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 23958, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000417 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 DIC 2023

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el artículo, 90, numeral 90.1, 90.2, 90.3, 90.4, 90.5; y, 90.6 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM modificado por el Decreto Supremo Nº 148-2019-EF, respecto a las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece lo siguiente:

“(…) 90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

90.3 En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000417 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 DIC 2023

según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

90.5 De existir partidas cuycs precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo (...).

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la **OPINIÓN Nº 087-2022/DTN**, ha establecido expresamente lo siguiente:

“(...) Al respecto, es pertinente señalar que el expediente técnico del adicional debe contar con la conformidad del inspector o supervisor; a partir de la emisión de dicha conformidad, la Entidad tiene un plazo de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

Sobre este punto, es importante tener presente que el inspector o supervisor, conforme al ejercicio de sus funciones, debe revisar el expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista, por tanto, a partir de dicha revisión podría advertir deficiencias o incongruencias en los documentos que conforman dicho expediente. Siendo así, el inspector o supervisor, solo podrá emitir la conformidad del expediente técnico del adicional de obra cuando luego de efectuada la revisión correspondiente no advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman.

Cabe señalar que, si bien el Reglamento no ha contemplado expresamente la posibilidad de realizar observaciones al expediente técnico del adicional de obra, el supervisor o inspector, como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones —en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia— y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente técnico del adicional, puede formular observaciones a dicho expediente cuando advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo detallar el sentido de cada una de estas a efectos de que el contratista pueda efectuar las correcciones pertinentes y presentar nuevamente el expediente técnico del adicional corregido; tales observaciones deben formularse dentro del plazo de diez (10) días que el supervisor o inspector tiene



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000417 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 DIC 2023

para dar conformidad sobre el expediente técnico de obra y en tanto dichas observaciones no sean corregidas, no podrá emitirse la conformidad (...)

Que, ahora bien, de la revisión del expediente administrativo remitido a este despacho, se puede advertir que el Contratista **CONSORCIO JHIRET GEREVARO**, a través de la **CARTA Nº 062-2023/CONSORCIO JHIRET GEREVARO**, remitió el día 31 de octubre del 2023 a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra Nº 02, correspondiente a la ejecución de la Obra “**RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES**”, cuyo objetivo es darle funcionalidad al sistema de pavimentación tanto vehicular como peatonal existente; asimismo se ha establecido el monto del citado adicional por la suma ascendente a **S/ 113,398.24 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 24/100 SOLES)**.

Que, al respecto, el artículo 90, numeral 90.7 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, respecto a la viabilidad presupuestal y la opinión técnica favorable, establece lo siguiente:

“(...) 90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...)”.

Que, ahora bien, ante el expediente técnico presentado por el contratista **CONSORCIO JHIRET GEREVARO**, el proyectista la Subgerencia de Estudios Ing. Civil **JAVIER ALBERT CARRASCO VIERA** emitió el **INFORME Nº 096-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV**, de fecha 21 de noviembre del 2023, **en el cual concluyó expresamente que el adicional de obra Nº 02 no se encuentra conforme a la solución técnica**; asimismo, se deberá respetar el planteamiento del expediente técnico contratado, precisando que la estabilidad de la estructura del pavimento, es responsabilidad del ejecutor al existir pronunciamientos anteriores que conllevó a aumentar el espesor de la capa de over para mejoramiento de la sub rasante, por lo que la presencia de acolchonamiento en la sub base granular es responsabilidad del ejecutor y la supervisión, la ejecución y verificación de dichos trabajos.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000417 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 DIC 2023

Que, asimismo, la Subgerencia de Estudios como área técnica responsable de la aprobación de los estudios definitivos remitió el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura, acompañado del pronunciamiento por parte del proyectista, a través del **INFORME N° 096-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV**, asimismo, se advierte que el mencionado subgerente en ningún momento ha formulado ninguna observación de naturaleza técnica al citado pronunciamiento.

Que, para complementar lo manifestado anteriormente, la Subgerencia de Obras, como área técnica responsable de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de Obra y Supervisión, ha emitido el **INFORME N° 2812-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 23 de noviembre del 2023, en el cual comunicó la improcedencia del expediente técnico del adicional de obra N° 02, debido a la falta de conformidad técnica, según el pronunciamiento del proyectista en el **INFORME N° 096-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV**, debiendo ser formalizada dicha improcedencia a través de acto resolutivo.

Que, asimismo, la Gerencia Regional de Infraestructura, como área usuaria y parte contratante, ha emitido el **INFORME N° 231-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 28 de noviembre del 2023, en el cual petitionó la emisión de la opinión legal previo a la emisión del acto resolutivo que declara la improcedencia de la prestación adicional de obra N° 02 correspondiente a la ejecución de la Obra **“RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES”**.

Que, finalmente, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del informe 960-2023/ GOB.REG.TUMBES – GGR/ORAJ, de fecha 28 de noviembre del 2023, opinó lo siguiente:

PRIMERO. - Que, **ES VIABLE**, se declare improcedente la solicitud de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02, correspondiente a la ejecución de la obra **“RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES”**, petitionado por el Contratista **CONSORCIO JHIRET GEREVARO**, a través de la **CARTA N° 062-2023/CONSORCIO JHIRET GEREVARO**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 31 de octubre del 2023, por los fundamentos fácticos y jurídicos establecidos en el presente informe.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000417 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 DIC 2023

SEGUNDO. - SE REMITE a su despacho, el proyecto de acto resolutivo, para su revisión evaluación; y, de ser el caso para su respectiva suscripción.

Que, en ese orden de ideas, en virtud a lo informado por el Proyectista de la Subgerencia de Estudios, la Subgerencia de Estudios, la Subgerencia de Obras; y, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02, correspondiente a la ejecución de la obra “**RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES**”, peticionado por el Contratista **CONSORCIO JHIRET GEREVARO**, a través de la **CARTA N° 062-2023/CONSORCIO JHIRET GEREVARO**.

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica ; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA “DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02, correspondiente a la ejecución de la obra “**RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES**”, peticionado por el Contratista **CONSORCIO JHIRET GEREVARO**, a través de la **CARTA N° 062-2023/CONSORCIO JHIRET GEREVARO**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 31 de octubre del 2023, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

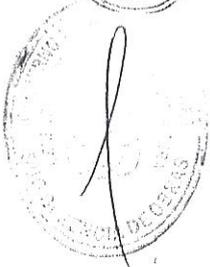
Nº 000417 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 DIC 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución al **CONSORCIO JHIRET GEREVARO**, Supervisor de Obra Ing. **JUAN STALIN VELARDE SAGÁSTEGUI**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Estudios Subgerencia de Cbras, Secretaria General Regional; y, las demás oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Lenin Harold Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura